Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2025

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se enmarca en las disposiciones de la Ley General de Educación N° 20.370, que establece los principios que orientan el funcionamiento del sistema educativo, los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa y el reconocimiento de la educación como un derecho de todas las personas. En este contexto, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, del Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares, es un instrumento de gestión que establece lineamientos que aseguran procesos educativos de calidad y pertinencia.

Se fundamenta principalmente, en el Decreto 67/2018, el cual busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación formativa cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos del alumnado.

Se considera, también el decreto 79/2005 que regula la situación de embarazo y maternidad de estudiantes y el decreto 83/2015 con orientaciones para estudiantes que presentan necesidades educativas especiales NEE.

El presente reglamento se aplicará de forma transversal a todos los estudiantes pertenecientes al Liceo Bicentenario Instituto Comercial.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1.- El Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares implementará las bases de un régimen Semestral de Evaluación, el cual se regirá por el calendario académico escolar que el Ministerio de Educación establezca.

Artículo N° 2.- Considerando que la Evaluación es intrínseca al proceso de enseñanza aprendizaje, ya que este último es desarrollado de forma sistemática y permanente, es posible determinar que el proceso evaluativo tiene como principal objetivo proporcionar la información respectiva al profesor la cual le permita apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y así poder determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos. Lo anteriormente descrito permite involucrar, en dicho proceso, a ambos actores (Estudiante-Profesor) para así poder alcanzar satisfactoriamente los logros de aprendizaje propios de cada nivel. Cabe mencionar que, para la obtención de dichos logros, se establecen distintas categorías de evaluación, tales como aquellas de carácter diagnóstico, formativo y sumativa, las que se detallan a continuación de la siguiente manera:

a) Evaluación Diagnóstica: Este procedimiento será de carácter proyectivo, ya que su propósito es conocer y determinar el potencial intelectual, habilidades y conocimientos previos que presente el o la estudiante. Esta evaluación, posee una base de carácter informativo y/o formativo, no calificativo. Por tanto, este tipo de evaluación deberá estar presente al inicio del proceso de enseñanza y cuyo resultado permitirá:

1.- Evaluar las habilidades, aprendizajes y conductas de entrada mínimas que deben tener los y las estudiantes al comenzar un proceso de aprendizaje.

2.-Tomar decisiones para planificar de forma coherente el proceso de enseñanza, planteamiento de objetivos específicos, aplicación de estrategias, metodologías y la aplicación de la retroalimentación de dicho proceso de acuerdo a la realidad del curso diagnosticado.

3.- Detectar posibles problemas que pudieran presentar los alumnos (as) y cuya atención escape de las posibilidades del docente; en cuyo caso, se deberá buscar la forma para que reciban la atención de manera oportuna y especializada.

Consideraciones específicas de la Evaluación Diagnóstica:

La aplicación de la Evaluación Diagnóstica se realiza durante las dos primeras semanas de marzo a través de un instrumento evaluativo seleccionado por el o la docente en cada asignatura y módulo de especialidad.

El resultado de la evaluación debe ser registro en la plataforma asignada para ello, no excediendo su registro 07 días hábiles desde que ésta ha sido aplicada. El resultado de la Evaluación Diagnóstica debe ser consignado por medio de los conceptos de Logrado (L), No Logrado (NL).

La confección e implementación de este instrumento evaluativo es de exclusiva responsabilidad de él o la docente especialista en la asignatura o módulo que imparte, quién debe realizar la corrección y retroalimentación de manera efectiva. El instrumento evaluativo debe ser elaborado durante el proceso de trabajo administrativo del mes de diciembre del año anterior.

b) <u>Evaluación Formativa</u>: La evaluación formativa adquiere esta denominación ya que va verificando la formación continua y progresiva del aprendizaje en el o la estudiante. La evaluación formativa es un proceso en el que se recaba información que es usada para tomar decisiones en cuanto al direccionamiento del proceso enseñanza – aprendizaje.

Consideraciones específicas de la Evaluación Formativa

-La evaluación formativa debe estar registrada en las planificaciones de los docentes en la instancia que corresponda.

-Será aplicada en la sala de clases u otras instancias (salida pedagógica) del proceso educativo que ameriten una evaluación formativa.
-Lo central es su uso pedagógico, permite retroalimentar a los y las estudiantes sobre su aprendizaje, y a la o el docente respecto de sus prácticas; si no se le da este uso, no es formativa.

-La evaluación formativa será considerada como un recurso valioso e importante, al momento de llevar a cabo la toma de decisión final con respecto a él o la estudiante que no cumpla con los requisitos de Promoción.

- Ejemplos de evaluaciones Formativas serían: Realizar actividades acumulativas en clase, asignación de tareas, aplicar rúbricas, establecer instancias de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

- La retroalimentación es parte fundamental de la Evaluación Formativa, por tanto, se realizará en distintos momentos de la clase o unidad didáctica, según sea necesario para asegurar los aprendizajes de los y las estudiantes.
- El establecimiento asegurará los espacios para su implementación en el aula y promoverá que se realice de manera efectiva y oportunamente, teniendo el o la docente autonomía para desarrollar las estrategias de retroalimentación según la disciplina que enseñe.

-La retroalimentación de la clase, pruebas, procesos y productos deberá ser efectuada y desarrollada de forma permanente e incluida en la planificación y registrada en el libro de clases digital.

c) **Evaluación Sumativa:** Es la forma mediante la cual se registra y evidencia el logro del aprendizaje de los y las estudiantes, y aplicada posterior a la evaluación formativa; se le asigna una calificación.

d) **Evaluación Diferenciada**: La Evaluación Diferenciada es el procedimiento que se aplica, en caso que se requiera, o justifique, a los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean éstas de carácter transitorio o permanente, se encuentren incorporados o no, al Programa de Integración Escolar. La evaluación diferenciada contempla diversos apoyos, recursos metodológicos, estratégicos y/o procedimientos evaluativos específicos, adecuados para atender la necesidad del estudiantado, al cual se le dificulta el logro de algunos aprendizajes, los que al ser utilizados, permiten a éstos, el acceso al Currículum Nacional, a través de la utilización de diversos recursos y apoyos, diseñados en función de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y características que estos estudiantes presentan.

En el caso de aquellos estudiantes con NEE de carácter permanente, que pertenezcan al programa de integración escolar, y presenten mayores dificultades, y donde, a pesar de las estrategias utilizadas por los y las docentes de asignatura, como alternativa educativa, no logren alcanzar buenos resultados en su desempeño académico, se optará por elaborar un "Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)", que tendrá por finalidad determinar la promoción de los y las estudiantes, basándose en los logros obtenidos de acuerdo a los objetivos de aprendizaje establecidos en dicho plan, y en común acuerdo entre UTP, Programa PIE y Profesores especialistas de las asignaturas y módulos correspondientes.

El instrumento de evaluación será elaborado por el o la docente de asignatura o módulo en conjunto con la educadora diferencial.

Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar en la UTP la documentación médica, neurológica y/o de profesionales de la salud (psicológica, fonoaudiológica, terapeuta ocupacional entre otros) que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

Artículo N° 3.- El espacio para que los y las docentes reflexionen colaborativamente, sobre el proceso evaluativo y resultados de aprendizaje será por medio de reuniones de Departamento y/o Especialidad y reuniones técnica-pedagógicas semanalmente Y en el caso de aquellos docentes de aula, que tengan asignadas horas para el trabajo colaborativo con docentes PIE, esta acción también se llevará a cabo en el horario estipulado para ello.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Artículo N° 4.- Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que "entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, registrándose mediante una calificación".

a) Sobre evaluaciones sumativas

-Las evaluaciones sumativas serán fijadas por las y los docentes en un calendario de evaluaciones por curso, (formato proporcionado por UTP), que es informado a estudiantes y apoderados. El máximo de evaluaciones sumativas diarias por curso son 2. Excepcionalmente podrán registrarse como tercera evaluación, Talleres y asignaturas que no influyan en la promoción del estudiante.

- Los y las docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación como mínimo, indicando contenidos y habilidades que se medirán.

- En un plazo no superior a 15 días hábiles, los/las estudiantes recibirán la corrección, calificación y retroalimentación de su evaluación.

-Si el estudiante no recibe su evaluación corregida en el plazo establecido, la Unidad Técnica Pedagógica se comunicará con él o la docente, para acordar el plazo para el registro de la calificación, o bien solicitar la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo.

- No se puede hacer otra evaluación, sin haber entregado la calificación de la anterior.
- Los y las docentes deberán registrar, en el libro físico o plataforma digital, los resultados de la evaluación en el plazo señalado (dentro de los 15 días hábiles, posterior a la aplicación de la evaluación), asegurando así la debida información a los padres y apoderados.

- Si durante el tiempo de corrección, el o la docente se encuentra con licencia médica, el tiempo de corrección, se extiende de acuerdo con la duración de su ausencia. Si esta ausencia se extiende por un periodo mayor a 15 días, la corrección debe efectuarse por el Profesor reemplazante u otro docente designado por el Departamento o Especialidad.

- La retroalimentación la debe realizar el/la docente de la asignatura, luego de la entrega de las evaluaciones y de forma inmediata para que sea efectiva.

- Si la evaluación sumativa tiene un porcentaje de calificaciones reprobadas mayor a un 30%, se deberá realizar actividad remedial planificada, del o los ítems descendidos. Realizando de manera inmediata el ajuste curricular que será plasmado en la próxima evaluación sumativa.

b) Ausencia a Procedimientos Evaluativos

- La ausencia a un procedimiento evaluativo calendarizado, debe ser justificada por los apoderados (titular o suplente) de manera presencial en inspectoría general en un plazo no mayor a 3 días hábiles, especificando estar en conocimiento de dicha evaluación. La justificación y/o certificado médico correspondiente, se presentará a inspectoría general, quien canalizará la información a los estamentos que correspondan.

- El o la docente deberá informar a la Coordinación Técnica UTP, los estudiantes ausentes a cada evaluación calificada.

- Los y las estudiantes inasistentes a una evaluación, podrán ser evaluados con posterioridad a los 3 días hábiles señalados en el punto anterior considerando, para estos efectos, el informe emitido por Coordinación Académica, quien entrega el listado de estudiantes justificados y cuyas evaluaciones deberán ser recalendarizadas. Los y las estudiantes que tengan justificación se les aplicará el mismo porcentaje de exigencia que equivale al 60%.

-A las evaluaciones atrasadas por inasistencias no justificadas, se les aplicará una exigencia de 70%.

-En caso de ausencia a evaluaciones por estar suspendido de clases, el/la estudiante rendirá la evaluación al momento de reintegrarse a clases, con un 60% de exigencia.

-Si un/a estudiante se niega o ausenta a una evaluación estando en el Liceo, será calificado/a con nota 1.0. Excepcionalmente, podrá ser calificado con una exigencia del 70%, acordando junto a UTP una nueva fecha de evaluación, si los antecedentes de la situación lo ameritan.

- En el caso de la entrega de trabajos u otros procedimientos evaluativos fuera del plazo estipulado en conjunto con estudiantes y docentes, y SIN JUSTIFICACIÓN FORMAL POR PARTE DEL APODERADO (Titular o Suplente), se aplicará la escala de evaluación según lo señalado en el criterio "Tiempo" del instrumento evaluativo (rúbrica, lista de cotejo, etc.). Así mismo la exigencia del procedimiento evaluativo aumenta a un 70%.

c) Respecto a las calificaciones:

- Ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación anual.

- Todos los estudiantes serán calificados con la escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, para cada asignatura o módulo.

- Todo procedimiento de calificación aplicado a los estudiantes de Octavo, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto medio, tendrá un porcentaje de exigencia equivalente al 60%.

- Las calificaciones semestrales se expresarán con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0,05.

- La calificación anual corresponderá al promedio de los dos semestres. Se considerará el promedio redondeado a la décima.

- Calificación limítrofe: La calificación ANUAL que se presente insuficiente a la nota de aprobación en una asignatura o modulo será aproximada la décima 9 al entero superior.

- Si el estudiante está impedido de rendir una evaluación por alguna situación particular, y que esté debidamente justificada (certificado médico, informe psicológico u otros), ésta deberá ser presentada en UTP (en un plazo no mayor a 3 días hábiles) y resuelta en conjunto con el/la profesora de la asignatura o módulo.

- Cada departamento de asignatura y especialidad, debe acordar al momento de planificar, cuáles serán los objetivos de aprendizajes, (identificando las habilidades y competencias que implican), que serán evaluadas y calificadas.

- La cantidad de calificaciones, dependerá del número de horas de cada asignatura o módulo, estableciéndose lo siguiente:

A) Asignatura o módulos con 5 a 6 horas semanales, tendrán un mínimo de 4 calificaciones semestrales.

B) Asignaturas o módulos con 2, 3 y 4 horas semanales, tendrán un mínimo de 3 calificaciones semestrales.

Artículo N° 5.- Todos los procedimientos evaluativos deben ser respaldados con el instrumento de evaluación correspondiente. El docente deberá entregar la calificación y realizar la retroalimentación correspondiente de los aprendizajes más descendidos o deficientes, antes de que se le realice la siguiente evaluación calificada.

Procedimientos evaluativos:

1.- Entrevista de aprendizaje
2.- Cuestionario
3.- Guía de actividades o ejercicios
4.- Exposiciones orales
5.- Informes escritos, ensayos, monografías, *paper*, entrevistas, encuestas.
6.-Representaciones gráficas de los aprendizajes (presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.).
7.- Productos y/o demostraciones científicas y tecnológicas, tales como: trabajos que evidencien o muestren la aplicación de leyes y postulados principios científicos.
8.- Salidas educativas a terreno, las cuales se pueden producir cuando los alumnos(as) del Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares, en conjunto con el o los docentes, desarrollen una temática educativa relacionada con el currículum vigente. (En la planificación deberá estar especificada la actividad, el OA o AE de la salida y su relación o vínculo con el currículum.
9.- Portafolio de aprendizaje
10.- Bitácora de aprendizaje
11.- Contrato de aprendizaje
12.- Aprendizaje Basado en Proyectos
13.- Aprendizaje Servicio
14.- Aprendizaje Basado en Problemas

Para todos los procedimientos de evaluación señalados anteriormente el estudiante deberá conocer mediante el protocolo o instructivo qué, cómo y cuándo se llevará a cabo la evaluación.

Artículo N° 6.- Se entiende por **instrumentos de evaluación** educativa, a toda técnica que sirva para evaluar el proceso de enseñanza, la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y su desempeño. Así, es posible identificar aspectos que necesitan ser mejorados específicamente en el alumnado, analizar las causas de los aprendizajes no logrados y tomar decisiones en el momento adecuado.

A) Instrumentos de Evaluación:

- Prueba mixta impresa
− Lista de cotejo.
− Escala de estimación conceptual, numérica y gráfica.
− Rúbrica global y analítica de desempeño.
− Pauta de valoración.
− Registro anecdótico.

B) Criterios para la elaboración de instrumentos evaluativos:

- En caso de prueba mixta, debe contener al menos tres o cuatro ítems que vayan en aumento respecto a la complejidad cognitiva (dependiendo el(los) objetivo(s) de aprendizaje que se evalúa), uno de los cuales deberá destinarse a comprensión lectora.

- En caso de uso de otros instrumentos de evaluación, también debe incluirse la comprensión lectora, pudiendo ésta estar de forma implícita.

- Los instrumentos de evaluación deberán tener un formato que contemple el o los objetivos específicos, los cuales deben relacionarse directamente con los objetivos de aprendizaje de la unidad didáctica del nivel correspondiente.

-Las instrucciones generales de la evaluación deben ser claras y precisas, así como también de cada ítem, considerando, además, el tiempo pertinente para que él o la estudiante responda la evaluación.

-En el caso de las adecuaciones de instrumentos evaluativos para los estudiantes con NEE, se sugiere que cada actividad pueda incluir un ejemplo.

-En el caso de la elaboración de rúbricas para trabajos, exposiciones, informes u otros, el o la docente deberá especificar, de forma clara, los aspectos a evaluar, incluyendo el plazo de entrega del trabajo y las implicancias en caso de no cumplir los plazos establecidos.

-El instrumento, deberá contener al menos 1 ítem, que apunte al desarrollo de habilidades de S.XXI.

Artículo N° 7.- Otras consideraciones sobre la Evaluación.

a) Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

b) Los y las estudiantes podrán ser eximidos de una calificación, siempre que la actividad pedagógica que permita evidenciar un determinado aprendizaje no pueda ser realizada por el o la alumna, debido a dificultades acreditadas por medio de un informe, emitido por un profesional del área de la salud, documento que deberá ser presentado en UTP-EMTP.

c) En relación con la asignatura de Educación Física y Salud, se deben implementar evaluaciones sumativas a estudiantes que por prescripción médica no pueden realizar las actividades físicas contempladas curricularmente. Estas evaluaciones serán consensuadas entre el departamento de educación física y salud y la UTP-EMTP del establecimiento, las cuales tendrán relación directa con el contenido práctico que se desarrolla en cada unidad.

d) Cuando él o la estudiante realice un ingreso tardío al año escolar, por razones justificadas, como estudiantes extranjeros u otros, se recalendarizarán las evaluaciones en conjunto con la UTP y los/las profesoras de asignaturas y módulos con el conocimiento de él o la profesora jefe. Será de responsabilidad del estudiante mantenerse al tanto de los contenidos trabajados en clases.

e) Los y las estudiantes que provengan de otro Liceo Técnico Profesional y que no hubieran rendido algún módulo obligatorio o de libre disposición que sea imprescindible para el logro de su perfil de egreso, se le realizará un sistema de tutoría con un o una docente competente en el área, asignado por UTP, para desarrollar actividades que cautelen la apropiación de las competencias. El o la docente registrará calificaciones en el libro de clases.

f) Los estudiantes que deban anticipar el cierre del año escolar sea por razones de salud, embarazo o maternidad, o por representaciones en competencias u otros eventos a nivel nacional o internacional, el Liceo entregará un sistema evaluativo alternativo de cierre el cual será informado al apoderado oportunamente por parte de UTP.

Artículo N° 8.- Respecto a situaciones especiales en el proceso de evaluación:

a. En caso de Plagio o Copia de trabajos y pruebas: teniendo las pruebas fidedignas del hecho (disponer de evidencias tales como: documento original y la copia u otros medios físicos o digitales que permitan acreditar plagio, copia realizada por el/la estudiante) se debe registrar la observación del hecho en el libro de clase o plataforma digital y las acciones serán las que están especificadas en el reglamento de convivencia escolar. El estudiante deberá presentar un nuevo trabajo, prueba o interrogación oral con una exigencia de 70%.

b. Los y las estudiantes que, por alguna medida pedagógica, deban ser desvinculados del aula (según el Reglamento Interno del liceo), serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del respectivo plan de estudios, calendarizando las fechas y contenidos de las evaluaciones por UTP, siendo esta evaluación presencial y monitoreada por la UTP.

c. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, podrán ingresar a clases y rendir normalmente en sus actividades académicas y de evaluaciones, sin embargo, tendrán derecho a un sistema evaluativo alternativo, si por razones de salud o controles médicos, estos le impidan asistir regularmente al establecimiento.

d. En el caso de madres y padres estudiantes, estos tendrán las mismas garantías descritas anteriormente; para flexibilizar su asistencia, rendición de pruebas, entrega de trabajos, y /o actividades, cuando exista una causal de atención al hijo(a) en coherencia con Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba **Circular** normativa sobre **alumnas embarazadas**, madres y padres estudiantes.

f. Cualquier otra situación, no contemplada en este capítulo, que presente algún estudiante respecto al Proceso Académico, de evaluaciones y/o calificaciones será analizada y resuelta por la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con los y las docentes del curso.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo N° 9.- Serán promovidos todos aquellos estudiantes que durante al año escolar, cumplan los siguientes requisitos:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) Serán promovidos los y las estudiantes que cumplan como mínimo el 85% de asistencia y que cumplan con los requisitos señalados en la letra a, b y c anteriormente descritas.

Artículo N°10.- Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (letras a, b, c y d del art 9) o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico, en colaboración con el o la profesora jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Ajustándose de manera rigurosa a los antecedentes y evidencias entregadas por los profesionales que aplicaron seguimiento y/o las medidas formativas durante el año.

El informe, por cada alumno(a) deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La decisión de la comisión deberá fundarse en base a los antecedentes establecidos como obligatorios en el Decreto 67/2019 y que han sido citados en el párrafo precedente. Dicha información permitirá el análisis del desempeño y la situación académica y socioemocional del estudiante, de manera que permita la toma de decisión pertinente y favorable para su desarrollo.

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar y deberá ser informada por profesor(a) jefe al estudiante y a su apoderado.

Artículo N° 11.- A modo de prevenir la repitencia y afianzar las habilidades socioemocionales de los estudiantes, el establecimiento gestionará un sistema de seguimiento a los estudiantes para monitorear, identificar y anticiparse a las dificultades de aquellos Estudiantes que el año anterior hayan estado en riesgo de repitencia o no fueron promovidos de cursos. De igual forma se incorporarán al seguimiento educativo aquellos estudiantes que en consideración a su promedio general de calificaciones al término del primer semestre se encuentren en riesgo de repitencia. Lo anterior debe realizarse en un plazo máximo de 15 días iniciado el segundo semestre y con carácter permanente.

Artículo N° 12.- En el caso de estudiantes que presenten repitencia de curso en el periodo escolar recibirán apoyo pedagógico mediante instancias de nivelación, apoyo con talleres socioemocionales y apoyo preferente con instancias formativas para Padres y Apoderados.

Artículo N° 13.- En relación con las situaciones especiales de la evaluación y promoción, se contemplarán los siguientes aspectos:

1.- Para las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, será analizada por la coordinación técnico pedagógica de la UTP, considerando los alcances de la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba **Circular** normativa sobre **alumnas embarazadas**, madres y padres estudiantes. Así mismo el establecimiento, otorgará todas las facilidades y apoyos académicos necesarios orientadas a:

a) Otorgar autorizaciones para asistir a controles parentales periódicos, controles de postnatal y los que requiera el/la lactante, además de facilitar el periodo de lactancia.

b) Generar calendario de evaluación flexible.

c) Acompañar, desde UTP en los aprendizajes que debe desarrollar para las evaluaciones.

2.- Los y las estudiantes con problemáticas graves de salud y que acrediten formal y oportunamente su situación, recibirán adecuaciones curriculares y evaluativas. En dichas situaciones, la cantidad de calificaciones puede ser diferente a lo planificado por cada departamento. En caso de inasistencias por motivos de salud, se deben justificar con los certificados correspondientes y, en el caso de motivos socioemocionales, se deben justificar con un informe de un Psicólogo o Psiquiatra respecto de la naturaleza e implicancias de su situación. La solicitud debe ser presentada en UTP, quienes resolverán su aprobación o rechazo. No obstante, es responsabilidad de cada docente preparar la enseñanza y evaluación de dichos estudiantes, una vez que haya sido notificado por el Jefe de UTP. En casos críticos se analizará caso a caso, con certificado Médico y con un semestre terminado se podrá promover al estudiante.

Artículo Nº.14.- Situaciones especiales de promoción

Aquellos estudiantes que teniendo una o dos asignaturas o módulos reprobadas con calificación 3,9 y cuyo promedio general le impide promover, según lo señalado en el Art. 9, letra b y c respectivamente, serán resueltas por UTP en conjunto con el profesor o profesora correspondiente.

Artículo N° 15.- Requisitos para prueba especial

Los alumnos(as) de cuarto medio podrán rendir prueba especial en caso de que no cumplan los criterios de promoción señalados en el Art. 9 letra b y c, dicha prueba no puede tener una ponderación mayor a un 30% de la calificación final.

- Esta Evaluación Especial, equivaldrá a un 30 % del promedio anual.

- El o la docente deberá informar a los estudiantes los contenidos que serán evaluados en la prueba especial con al menos 7 días de antelación.

- Si él o la estudiante obtiene una calificación final inferior, se mantendrá el promedio final de asignatura original.

Artículo N° 16 .- Las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en la promoción ni tampoco se considerarán en el cálculo del promedio general, evaluándose las calificaciones parciales en cifras de 1.0 a 70, las que se transformarán al término del año en la siguiente escala conceptual:

- Muy bueno : (MB) 6.0 a 7.0.
- Bueno : (B) 5.0 a 5.9.
- Suficiente : (S) 4.0 a 4.9.
- Insuficiente : (I) 1.0 a 3.

Art. Nº17.-Las situaciones que no sean contempladas en este capítulo, lo resolverá Dirección, Subdirección Académica y UTP en coherencia con lo establecido en el Decreto. 67.

CAPÍTULO IV

DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo Nº18.- El o la estudiante debe conocer los criterios de evaluación y la rúbrica con la que será evaluado. Tiene derecho a conocer la pauta de corrección que se utilizó para evaluar y calificar su aprendizaje. El profesor debe generar instancias para que el estudiante analice sus resultados, comparando sus respuestas o acciones con lo que el docente esperaba como respuesta satisfactoria. Además, los estudiantes deben ser retroalimentados oportunamente, para lo cual se le proporcionará información de parte del docente acerca de su desempeño, los criterios de evaluación que lograron y aquellos que no alcanzaron a lograr, de manera tal que se genere una oportunidad para consolidar los aprendizajes logrados y fortalecer los más descendidos.

Artículo Nº 19.-: El estudiante y el apoderado podrán monitorear las calificaciones de manera oportuna y sistemáticamente, a través de:

- Entrevista Profesor- Apoderado.
- Reuniones de Apoderados.
- Descarga de informe de calificaciones en plataforma institucional de gestión
- Informes de calificaciones entregadas en las reuniones de apoderados.